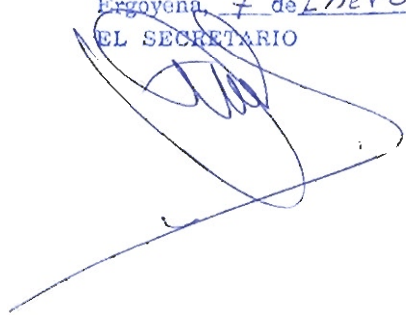



 Departamento de Medio Ambiente,  
 Ordenación del Territorio y  
 Vivienda

17 FEB. 1997  
 VIGENTE DESDE  
 ESTA FECHA

Este documento ha sido aprobado  
 provisionalmente por acuerdo del  
 pleno del Ayuntamiento de  
 Ergoyena, en sesión celebrada el  
 día 11 de Marzo de 1995  
 Ergoyena, 7 de Enero de 1997  
 EL SECRETARIO




 Departamento de Medio Ambiente,  
 Ordenación del Territorio y  
 Vivienda

17 FEB. 1997  
 VIGENTE DESDE  
 ESTA FECHA

ORDENANZA DE URBANIZACION

**ORDENANZA DE URBANIZACION**INDICE

## CAPITULO I. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Art. 1. Objeto _____	Pág. 18
Art. 2. Ambito _____	Pág. 18
Art. 3. Vigencia _____	Pág. 18
Art. 4. Interpretación _____	Pág. 18

## CAPITULO II. OBRAS DE URBANIZACION

Art. 5. Pavimentos _____	Pág. 19
Art. 6. Jardinería _____	Pág. 20
Art. 7. Accesibilidad _____	Pág. 20
Art. 8. Condiciones generales de abastecimiento y distribución de agua potable _____	Pág. 20
Art. 9. Condiciones generales de la evacuación de aguas y saneamiento _____	Pág. 20
Art. 10. Condiciones generales del alumbrado público _____	Pág. 21
Art. 11. Condiciones generales del suministro de energía eléctrica _____	Pág. 21
Art. 12. Condiciones generales de la red de telefonía y TV por cable _____	Pág. 22
Art. 13. Acometidas a red de abastecimiento y saneamiento _____	Pág. 22

Este documento ha sido aprobado provisionalmente por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Ergoiena, en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1995  
Ergoiena, 7 de Enero de 1997

EL SECRETARIO



## CAPITULO I. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

### ARTICULO 1. OBJETO

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de cuantos aspectos se relacionan con la urbanización. Se extienden a obras municipales o de iniciativa particular, siempre que afecten al espacio de uso público, e interesan tanto a obras de nueva urbanización como a obras de renovación o sustitución de la urbanización existente.

### ARTICULO 2. AMBITO

Se establece como ámbito de aplicación de esta Ordenanza todo el término municipal de Ergoyena.

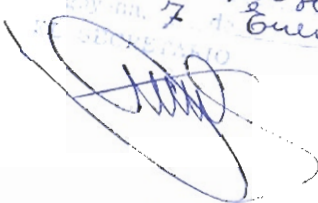
### ARTICULO 3. VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzarán a regir el mismo día que lo haga el Plan Municipal.

### ARTICULO 4. INTERPRETACION

La interpretación de esta Ordenanza se hará en relación con el contexto. En caso de duda o imprecisión, prevalecerá la solución más favorable a la exigencia de previa urbanización y mayor dotación de servicios.

11 de Marzo de 1997  
R.O. nº 7 de 1º de Marzo de 1997  
SECRETARIO



u



17 FEB. 1997  
 VIGENTE DESDE  
 ESTA FECHA

## CAPITULO II. OBRAS DE URBANIZACION

### ARTICULO 5. PAVIMENTOS

En los planos de ordenación se define un diseño de la urbanización que se considera orientativo, pues deberá concretarse en los proyectos y obras de urbanización.

Características de los materiales permitidos:

#### 1. Por elementos

Se utilizarán en aceras o espacios públicos y deberán estar apoyados en una solera de hormigón de un espesor mínimo de 10 cm.

Deberá utilizarse bordillo prefabricado de hormigón en aceras.

Debe quedar garantizado su carácter antideslizante y su resistencia a heladas.

- Pavimentos de piedras naturales
  - . de losas de piedra: espesor mínimo 5 cm.
  - . adoquín
- Pavimentos prefabricados de hormigón
  - . adoquín: grosor 6 a 12 cm., modelos similares a los naturales
  - . baldosas hidráulicas de pasta, de terrazo o terrazos lavados

#### 2. Superficies flexibles

Se utilizarán en calles rodadas.

- Mezcla bituminosa en caliente
  - Espesor mínimo 9 cm. Se compondrán constructivamente de riego de imprimación ECR-0, aglomerado asfáltico en caliente tipo G-12 árido calizo (5 cm.), riego de adherencia ECR-1, y aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 árido ofítico (4 cm.).

#### 3. Pavimentos rígidos

Podrán utilizarse tanto en aceras como en calzadas.


- Hormigón in situ. Hormigón en masa HP-40 (resistencia a flexotracción 40 kg/cm<sup>2</sup>). Espesor mínimo de 20 cm. en viales y 10 cm. en aceras. Se realizarán juntas de retracción de 4'5 cm. de profundidad selladas con resina de polisulfuro, a una distancia entre ellas no mayor de 4 x 4 m.

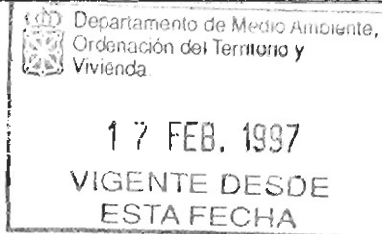
#### 4. Base de pavimentación

Los firmes se realizarán con base y subbase granular, debiéndose justificar en cada caso el cumplimiento de las Instrucciones de carreteras: Norma 6.1 IC - "Firmes Flexibles" y Norma 6.2 IC - "Firmes Rígidos".

En áreas peatonales, la base será como mínimo de 15 cm. de zahorra artificial, considerando un terreno seleccionado de base.

Este documento ha sido  
 provisionalmente aprobado por el  
 pleno del Ayuntamiento de  
 Ergoyena, en sesión celebrada el  
 día 11 de Mayo de 1997.  
 Ergoyena, 7 de Mayo de 1997.  
 EL SECRETARIO





## ARTICULO 6. JARDINERIA

Condiciones del arbolado en situación urbana:

- Distancia de plantación entre árboles: Como criterio general la distancia de plantación estará en torno a 3,5 m. en alineamientos, con especies de porte piramidal y 8 m. para árboles de gran porte.
- Distancia entre árbol y fachada: No deberá hacerse a una distancia inferior a 2,5 m.
- Distancia a las redes de servicios: No deberá ser inferior a 1,5 m.
- Alcorque: La superficie mínima sin pavimentar será de 1 m<sup>2</sup>. La rasante de la capa de tierra vegetal será la misma que la de la acera donde exista el alcorque.

## ARTICULO 7. ACCESIBILIDAD

Las calles tendrán una pendiente transversal del 2%. La pendiente longitudinal, siempre que fuera posible, no superará el 10%.

Siempre que fuera posible, las aceras tendrán una anchura mínima de 1,5 m.

En las nuevas urbanizaciones se cumplirá lo señalado en el Reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales (Decreto Foral 154/1989).

## ARTICULO 8. CONDICIONES GENERALES DEL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

- El abastecimiento de todas las edificaciones residenciales debe hacerse a través de la red de distribución municipal.
- La red de abastecimiento de agua se diseñará siguiendo el viario o por espacios públicos no edificables según un trazado regular, a profundidad uniforme y accesible con medios normales para su reparación.
- Se dispondrán bocas de riego en las aceras de calles y superficies ajardinadas, para acoplamiento de mangueras. En cualquier caso, las distancias entre las bocas de riego se justificarán con arreglo a la presión de la red, de forma que los radios de acción se superpongan para no dejar ningún espacio sin cubrir.
- Se colocarán los hidrantes previstos según la normativa vigente.
- Los materiales y detalles constructivos permitidos para las tuberías son fundición nodular y polietileno de 10 atmósferas de presión de alta y baja densidad.

## ARTICULO 9. CONDICIONES GENERALES DE LA EVACUACION DE AGUAS Y SANEAMIENTO

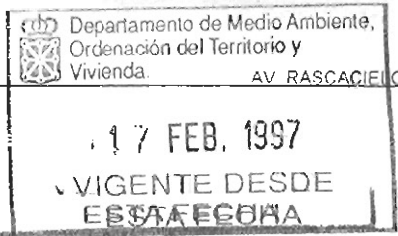
- El saneamiento de todas las edificaciones en suelo urbano debe hacerse a través de la red de colectores municipales.
- Se diseñará siguiendo el viario o por zonas públicas no edificables.
- Las secciones mínimas de alcantarillado general serán de 30 cm.

Pleno del Ayuntamiento de Erroycena, en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1995.  
EL SINDICATO DE GOBIERNO

1995

1997

ORDEANZAS 20



- Los materiales y detalles constructivos permitidos para las tuberías son PVC y hormigón vobrocentrifugado, con junta de enchufe-campana.
- Se colocarán pozos de registro en cada cambio de dirección. Se realizarán con hormigón prefabricado con juntas de goma estancas, pates de acceso de materiales homologados resistentes a la corrosión y tapas de fundición nodular de 60 cm. de diámetro y resistentes 40 Tn.
- Se realizarán todos los cálculos precisos de determinación de escurrientías y retardo, caudales de aguacero y justificación del mismo, determinación de los caudales de aguas negras y cálculo completo de toda la red.
- En lo posible, se realizarán canalizaciones de pluviales independientes de los de aguas negras. Dichas redes se dimensionarán para el caso más desfavorable de un período de retorno de 10 años.
- La profundidad mínima de las canalizaciones medida en la parte superior del tubo será de 1 m.

ARTICULO 10. CONDICIONES GENERALES DEL ALUMBRADO PUBLICO

- El proyecto de Alumbrado Público, contenido en el Proyecto de Urbanización, estará de acuerdo en su redacción con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos para Alta y Baja Tensión.
- La red de alimentación al alumbrado público será totalmente independiente de la red general de suministro de energía. Dicha red se efectuará mediante tendido subterráneo.
- El sistema viario deberá tener como mínimo, las iluminaciones y uniformidades sobre calzada que se indican a continuación:
  - a) Los distribuidores principales o red básica: 25 lux en servicio mínimo. Uniformidad (relación mínima-máxima) superior a 0,3.
  - b) El resto de la red viaria y áreas libres: 20 lux y uniformidad de 0,3.
- Las lámparas que se utilicen permitirán una discriminación de los colores suficiente. Del mismo modo, todos los elementos (báculos, luminarias, conductores...) deberán ser de modelos y calidades aprobados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 11. CONDICIONES GENERALES DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA

- El proyecto de distribución de energía eléctrica, contenido en el Proyecto de Urbanización, estará de acuerdo en su redacción con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos para Alta y Baja Tensión.
- Los centros de transformación y las redes de distribución se considerarán como sistemas generales. Las reservas de suelo para su instalación tendrán carácter público evitándose al máximo las servidumbres sobre propiedades particulares. Los centros de transformación situados en suelo urbano deberán integrarse estéticamente en el conjunto urbano que los rodea. Los centros de transformación comarcales o urbanos, así como los tendidos correspondientes, deberán ubicarse fuera de los polígonos residenciales y de los entornos de núcleo de población.
- La distribución de alta y baja tensión en áreas urbanas se efectuará mediante tendido subterráneo.

Este proyecto ha sido aprobado provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Ergoyena, en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1995. Ergoyena, 7 de Enero de 1997.

EL SECRETARIO



ARTICULO 12. CONDICIONES GENERALES DE LA RED DE TELEFONIA Y TV. POR CABLE

- Se diseñará siguiendo el viario o zonas públicas no edificables.
- El tendido de las redes en áreas urbanas se realizará subterráneo.

ARTICULO 13. ACOMETIDAS A RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Las obras de acometida a las redes generales de abastecimiento y saneamiento, se hará inexcusablemente por personal municipal o bajo su inspección.

No se cubrirán los tubos de la conducción principal sin que se haya procedido a la inspección por el facultativo municipal y hasta que el mismo haya dado su aprobación.

Para la autorización de acometidas se aplicarán las condiciones establecidas en el Decreto Foral 191/1988 sobre medidas complementarias para la protección de la legalidad urbanística y en el Decreto Foral 32/1990 de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente.

Este documento...  
provisionalmente...  
pleno del Ayuntamiento de  
Ergoyena, en sesión celebrada el  
día 11 de Marzo de 1995  
Ergoyena, 7 de Enero de 1997  
EL SECRETARIO

